

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

237

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/77, promovido por «The Dow Chemical Company», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Dow Chemical Company», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señorita doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «The Dow Chemical Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro, «Nuncor», y contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta, declarando tales acuerdos conforme al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

238

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66/78, promovido por doña María Márquez Carrasco contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Márquez Carrasco, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1975, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación letrada de doña María Márquez Carrasco frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, y a los que en forma tácita primero y expresamente en treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho en reposición la confirmaron, debemos declarar y declaramos su nulidad, y, de contrario, ordenar como se ordena la inscripción a favor de aquella parte de la marca «Ferma» para distinguir en clase dieciocho y con el número seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y siete «artículos de marroquinería»; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

239

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 67/78, promovido por «Schering, A.G.», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976. Patente número 420.906.*

En el recurso contencioso-administrativo número 67/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering, A.G.», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso, interpuesto por «Schering Aktiengesellschaft», contra resolución de Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis y veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, a que estos autos se contraen, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

240

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 74/78, promovido por «Ciba-Geygy, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 74/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geygy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba-Geygy, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis y veintitres de junio de mil novecientos setenta y ocho, por las que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número ciento doce mil ciento cuarenta; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

241

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 228/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1976. Expediente de Marca Nacional número 645.378.*

En el recurso contencioso-administrativo número 228/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYNSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca «Mitomi-

ci. C Kiowa", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

242

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 297/78, promovido por «Luwa, AG», contra resolución de este Registro de 13 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 297/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luwa AG.», contra resolución de este Registro de 13 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Luwa, AG", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por las que se concedió el registro de la marca internacional número cuatrocientos once mil treinta y ocho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

243

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 308/78, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 308/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Leandro Ungria Navarro, en nombre y representación de «Rumasa, S. A.», contra la resolución de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por la que se concedió la marca número seiscientos doce mil veintisiete, «Romasa. Roberto Martín Rodríguez», para distinguir impermeabilizantes por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

244

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 383/78, promovido por «Raymat, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 383/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Raymat, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Raymat, S. A.", contra el acuerdo de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la marca número setecientos sesenta y ocho mil treinta y seis, "Castell de Raimat", para distinguir vinos finos de mesa, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado por la recurrente mencionada, y, por acumulación, el acuerdo expreso de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho del mismo Organismo, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

245

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/78, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977. Marca nacional número 704.508.*

En el recurso contencioso-administrativo número 625/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Ferodo Española, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

246

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/78, promovido por «Tasada y Beltrán, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tasada y Beltrán, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: